



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 12 de Diciembre de 2023

## **RESOLUCION N° -2023-02.00/SENCICO**

### **VISTO:**

El Informe N° 1090-2023-07.04/SENCICO, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N°650-2023-03.01/SENCICO, de la Asesoría Legal; el Proveído N° 630-2023-03.00/SENCICO, de la Gerencia General; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como "(...) Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio";

Que, con Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las cuales se consigna una plaza denominada "Gerente Zonal Tacna", Categoría D1;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022- 02.00, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo estructural de "Gerente Zonal", que se encuentra dentro del grupo ocupacional "Empleados de Confianza";

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, "Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2021-02.00, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. Asimismo, en su numeral 7.1.3 literal b) del apartado 7 de Disposiciones Generales, establece que el "Encargo de funciones es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares".

Que, el numeral 8.3.3 del apartado 8 de Encargo de Puesto o Funciones, señala que una vez producida la necesidad del encargo de funciones, el jefe del órgano o de la unidad orgánica propone a la Gerencia General la encargatura del servidor; para luego, contando con la autorización del Gerente General y "(...) no siendo necesario el cumplimiento del perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos solo presentará el proyecto de resolución correspondiente, el cual será derivado al Asesor Legal para su revisión y para que elabore la Resolución Final (...);

Que, mediante el Acuerdo N° 1320-04 de la Sesión Ordinaria N° 1320 del 10 de octubre de 2023; el Consejo Directivo Nacional ha dispuesto delegar en el Presidente Ejecutivo la facultad de efectuar los "encargos de funciones" de los puestos de confianza y los cargos Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, que cuente con titular designado en los casos de ausencia temporal de los titulares, como descanso vacacional, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-2019-02.00 de fecha 16 de enero de 2019, se designa a la Arq. Juana Carolina Ortiz Cam en el cargo de Gerente Zonal Tacna, Nivel D-1 a partir del 16 de enero de 2019;

Que, por Informe N° 1090-2023-07.04/SENCICO, el Departamento de Recursos Humanos concluye que, ante el descanso vacacional de la Gerente Zonal Tacna, a partir del 11 al 20 de diciembre de 2023, resulta conveniente realizar el encargo de funciones al servidor Lic. José Luis Carhuamaca Paria, Administrador Contable, Categoría T3, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en adición a sus funciones;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7 del precitado cuerpo legal;

Que, con informe de vistos, Asesoría Legal emite opinión favorable frente a la propuesta de encargo de funciones del cargo de Gerente Zonal Tacna al servidor Lic. José Luis Carhuamaca Paria, Administrador Contable, Categoría T3, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su contrato;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, "Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO";

Con los vistos del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 11, y hasta el 20 de diciembre de 2023, las funciones del cargo de Gerente Zonal Tacna, al Licenciado José Luis Carhuamaca Paria, Administrador Contable, Categoría T3, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado en el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a la jefa de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS**  
Presidente Ejecutivo  
SENCICO